

### Capítulo III

#### *El desarrollo económico y los derechos humanos*

Introducción. . . . .	120
Sección 1. . . . .	122
Sección 2. . . . .	125
Sección 3. . . . .	131
Sección 4. . . . .	134
Sección 5. . . . .	142

### CAPÍTULO III

## EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS DERECHOS HUMANOS

### INTRODUCCIÓN

En una serie de ensayos sobre la proyección que ha tomado últimamente el tema de los Derechos Humanos, es imposible dejar pasar por alto el interés universal por el desarrollo económico de los pueblos en virtud de que, gracias a las concepciones materialistas de la historia, ha dejado de ser preocupación única la consideración formal, jurídica y política de la dignidad del hombre y de sus derechos inherentes para asomarse a la realidad del hombre condicionado a su medio material de vida y que determina en última instancia la eficacia o ineficacia de las más perfectas garantías inscritas en el derecho positivo a los derechos humanos.

Tratamos de ver en qué marco se presentaba el problema de los Derechos Humanos dentro de los países occidentales de sistema capitalista. Queríamos averiguar cuáles eran las preocupaciones fundamentales, los conceptos empleados y la dinámica del sistema político que daba a los derechos del hombre una característica, una connotación particular dentro de ese concepto social del Estado de Derecho.

Nos dimos cuenta que los derechos del hombre era algo que no se agotaba dentro del marco más o menos estrecho de ese Estado de Derecho y dentro de la realidad de los países que preconizan su perfeccionamiento o simplemente su establecimiento. Decididamente los derechos humanos no son como lo pretenden algunos filósofos y juristas occidentales, patrimonio exclusivo de la cultura occidental burguesa.

Por ello extendimos nuestra indagación hacia otros ámbitos, hacia ese otro marco operativo de los derechos del hombre que presentan los Estados Socialistas con ese su concepto, paralelo al de Estado de Derecho, denominado, la "Legalidad Socialista". Vimos en ese capítulo que no había una antinomia determinante en los conceptos primarios, mucho menos como lo afirman los detractores del socialismo, una imposibilidad teórica y práctica de realización plena de las libertades fundamentales del hombre, de los derechos del hombre en el marco social y político del

socialismo como forma de organización. Que, en la mayor parte de sus aspectos no solamente sí se realiza sino que, operativamente, sociológicamente, se alcanza mayor grado de plenitud y de eficaz protección por la mecánica misma de la organización del Estado Socialista.

Pero igualmente nos dimos cuenta que la dimensión del concepto de derechos del hombre en su peculiar esencia no se agotaban tampoco en el marco de la Legalidad Socialista o, para ser más precisos, que quedaba por ver si en toda esa cauda de países, políticamente organizados de diversas maneras, y en donde no puede darse el prototipo del Estado de Derecho ni tampoco ha sido aún posible el establecimiento de un sistema socialista, es decir, los denominados países del Tercer Mundo, denominación impugnada por los especialistas de las Relaciones Internacionales y que más propiamente deben llamarse Naciones Proletarias,<sup>1</sup> no existiría un concepto sobre el cual fuese posible fundar toda la teoría de los derechos fundamentales del hombre. No existiendo el marco de un Estado de Derecho que, estamos convencidos sólo se da plenamente en los países industriales, ni un marco socialista de la legalidad, por carecer estos países de ese sistema de la distribución de la riqueza, es falso pretender la extensión *a fortiori* de las normas, exigencias y cánones dados en uno u otro de los ámbitos antes mencionados.

En otras palabras, la universalidad de los derechos humanos que en el marco de las declaraciones y de los principios puede ser considerada única, en un acercamiento realista de la Comunidad internacional tal como se presenta hoy en día, debe ser mantenida como sólo una pretensión en vista de que el balance que arroja el estudio internacional de este problema nos da cuando menos tres marcos de vigencia, de operatividad, de ejercicio de los derechos humanos: los derechos humanos en el mundo occidental de sistema capitalista y su concepto de Estado de Derecho, los derechos humanos en la realidad jurídico-política del Socialismo y su concepto de Legalidad Socialista y los derechos humanos en las naciones proletarias, en el ámbito geográfico que se encuentren y el concepto de desarrollo económico.

Ya dentro de este último marco, es decir el del desarrollo económico y los Derechos Humanos es importante hacer notar que la Comunidad internacional, sensible a esta serie de consideraciones y a muchas otras ha mostrado un acentuado interés por los problemas del desarrollo económico porque se ha dado cuenta que la angustiada situación de las poblaciones de las naciones proletarias, con su consecuente ineficacia en

<sup>1</sup> Esta expresión fue empleada por Pierre Moussa, en su obra de economía del desarrollo *Les Nations Proletaires*, Francia, 1962.

procurar niveles dignos de vida al hombre de esos países y más ineficaz aún para proporcionarle los derechos básicos de su condición de tal, pueden por la desesperación en que se encuentran millones de hombres poner en peligro el equilibrio mismo de la Comunidad de Naciones.<sup>2</sup>

1. La lucha de la Comunidad internacional en contra del subdesarrollo en los últimos veinticinco años tiene entre los motivos aparentes elementos como la explosión demográfica. Las sombrías predicciones formuladas por Malthus, en el siglo pasado, sobre las consecuencias del crecimiento de la población del mundo respecto a la proporción del crecimiento de la producción de alimentos, han sido resucitadas por los economistas y demógrafos de nuestros tiempos.

El control de la natalidad como medida individual y como medida gubernamental ha sido alguna de las soluciones propuestas al problema de la explosión demográfica. Pero ambas han sido enunciadas en ciertas condiciones que las han identificado con una línea ideológica de intereses contrarios a las naciones proletarias y las han hecho independientemente de su bondad sospechosas en sí. Aunque, por otra parte, ciertas fuerzas sociales retardatarias como la iglesia católica la impugna igualmente más que por razones científicas por razones de supuesta moral social. Éste es un tema altamente controvertido porque en el fondo de él radica el problema de la libertad del hombre y de su dignidad. Ciertos programas de ayuda bilateral acompañados de "recomendaciones" para una política demográfica han sido puestos en práctica en algunos países subdesarrollados como la India.<sup>3</sup> Algunas de esas "recomendaciones" han sido puestas en práctica y se sabe de campañas masivas de esterilización de las mujeres y de los hombres de ese país que repugnan al concepto mismo de derechos del hombre. ¿Es este programa, dentro de una táctica de desarrollo económico válido desde el punto de vista que nos ocupa? Se ve aquí cómo puede entenderse la vinculación del concepto de desarrollo económico con el de los derechos humanos.

Cerca de las cuatro quintas partes de la población del mundo se encuentran en situación de atraso, de insalubridad, de ignorancia y de miseria. Sólo una minoría de esa población tiene a su alcance las ventajas derivadas de los pasmosos adelantos de la tecnología moderna. El crecimiento constante del número de habitantes de la tierra amplía sin cesar al abismo que separa los niveles de bienestar de los diferentes estratos sociales y este desequilibrio es más pronunciado en los países

<sup>2</sup> Cfr. Gunnar Myrdal, *El reto a la sociedad opulenta*, México, 1966, p. 199.

<sup>3</sup> Cfr. Jagdish Bhagwati, *L'Économie des pays sous-développés*, Paris, 1966, pp. 196 y ss.

subdesarrollados, donde las grandes masas de población sufren los rigores del atraso cultural, de la enfermedad, de la pobreza y la inercia cívica.

En multitud de estos países, especialmente los países latinoamericanos, durante decenios y decenios de democracia individualista formal, las mayorías recibieron insuficiente atención de parte de los sectores privilegiados y obviamente del Estado, y con su crecimiento numérico creció la magnitud de su miseria y se alejó la posibilidad del establecimiento de un verdadero Estado de Derecho, por sus gravísimas omisiones.

El incremento de los medios de comunicación y la infiltración de la acción política internacional hallaron terreno fértil para fructificar esos fermentos y contribuir a que esos sectores menos favorecidos salgan de su inconciencia y de su resignación para elevar su clamor por mejores condiciones de vida y bienestar, derechos reconocidos en alta voz ya por la Comunidad internacional a través de sus actas e instituciones,<sup>4</sup> que han dado a los derechos económicos y sociales, derechos fundamentales del hombre, el rango que las graves tensiones sociales y políticas en el mundo actual le han exigido. No sólo las clases proletarias sino las naciones proletarias han llegado a proclamar, y ésa es la razón de las cosas, la revolución violenta como medio de alcanzar la justicia social, nacional e internacionalmente.<sup>5</sup>

El sistema de gobierno occidental democrático burgués se enfrenta en nuestros días al más grave desafío de su historia. El examen de conciencia, provocado por las serias amenazas a su supervivencia, lo ha hecho estudiar sus fallas y sus errores y llevado el deseo de remodelarse en el siglo actual, para sustituir el concepto abstencionista y contemplativo de libertad individual por otro más activo y dinámico que exige labor intensa y acelerada para suprimir la brecha que su inoperancia provocó creando esos diferentes grados de bienestar social en los pueblos subdesarrollados a los que se impuso ese sistema político. Y pensar que ese desafío de que hablamos fue causado por un factor original de carácter imponderable como lo es el concepto de dignidad humana. Para aquellos escépticos que niegan no validez, pues eso sería una aberración, sino eficacia a la promoción y protección de los derechos humanos, el hecho

<sup>4</sup> Como por ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, del 16 de diciembre de 1966 (Resolución 2200 [XXI] de la Asamblea General); véase Anexos a esta obra, y la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo cuya secretaría permanente fue establecida en la ciudad de Ginebra, organización conocida por sus siglas inglesas, UNCTAD.

<sup>5</sup> Cfr. *Primera Declaración de La Habana*, La Habana, 1960.

mismo de este despertar de las naciones proletarias exigiendo lo que les es debido, es el mejor mentís a la inoperancia de los principios y de los ideales sobre los factores reales de poder.

Enfocando buena parte de su atención, la Comunidad internacional, sobre los problemas del Tercer Mundo, sobre las naciones proletarias y habiendo llegado a la conclusión de que el desarrollo económico era la única manera de rescatar a estas naciones del abandono y la miseria y quizás el único medio de detener la amenaza de la revolución violenta, se inició en todo el mundo una preocupación general de los hombres de Estado, de las instituciones gubernamentales, de los organismos internacionales, que se puede calificar como la filosofía del "desarrollismo" y toda una etapa histórica que se podría denominar la Era del Desarrollo.

La Organización de las Naciones Unidas queriendo acentuar la trascendencia de la obra solidaria de la Comunidad de Naciones y la prioridad que ella merece en la acción internacional, llamó la "Década del Desarrollo" al periodo comprendido entre los años 1960 y 1970. Se puede decir anticipando juicios que ni aún el esfuerzo internacional más o menos bien intencionado, con la creación de organizaciones específicas encargadas de estos problemas, como la UNCTAD,<sup>6</sup> Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo, han logrado gran cosa puesto que diez años de esfuerzo coordinado, aún incompleto, de la Comunidad de Naciones, no puede enderezar una situación de decenios y decenios de una flagrante injusticia social internacional.<sup>7</sup>

Los países del occidente capitalista, forjadores del sistema de democracia representativa y forjadores del concepto del Estado de Derecho, deseosos de no perder terreno e influencia en los mercados de los países proletarios bajo su influencia, e interpretando la necesidad de adaptarse a esta filosofía desarrollista que había surgido, trataron de modernizar, adaptándola, la democracia representativa para que ofreciese una alternativa jurídica de desarrollo evolutivo como réplica a la revolución violenta que se viene proclamando hace tiempo. Pretendiéndose presentar con la imagen de la democracia desarrollista obligar, en el orden interno, a los gobiernos de los países subdesarrollados a dirigir su obra administrativa hacia el mejoramiento económico, social y cultural de las capas sociales más necesitadas, ofreciendo un paliativo, no una solución al pro-

<sup>6</sup> UNCTAD es la abreviación en inglés de "United Nations Conference on Trade and Development".

<sup>7</sup> Se ha decidido que la ONU continúe ese esfuerzo internacional por el desarrollo y para el efecto se ha considerado que los años 70 constituirán la segunda década del desarrollo.

blema de la injusticia social. No se trata de ninguna manera de cambiar la estructura de las clases sociales, sino tan sólo de mejorar las desigualdades manteniendo el *status quo* de las naciones proletarias. Esta democracia desarrollista ha elaborado una Teoría de la integración económica, como táctica del desarrollo dentro del concepto del capitalismo moderno. En el plano internacional, la democracia desarrollista impone un deber de solidaridad y cooperación entre los Estados, para realizar una acción conjunta tendiente a disminuir el desequilibrio social internacional pero nuevamente, desde luego, sin poner en duda la actual estructura de naciones dominantes y de naciones dominadas.

Colocada no a nivel de un grupo de naciones con determinados intereses, sino de la Comunidad toda de Naciones se puede decir que la preocupación universal manifiesta por el desarrollo económico y por la promoción del Tercer Mundo ha llegado hasta la idea del reconocimiento como forma contemporánea de la realización de los clásicos derechos y deberes del hombre, de los derechos y de los deberes del desarrollo.

Y habiéndose llegado a demostrar como lo hizo la Encíclica "Populorum Progressio" del Papa Paulo VI<sup>8</sup> que la acción en ciertas estructuras sociales, como lo son entre otras los sistemas colonialistas, constituyen un atentado a la misma condición humana y son por tanto contrarios a los derechos del hombre surge el concepto de "promoción" como el tipo de transformación social, nuevo y característico, configurado por el desarrollo.

El desarrollo implica una interpenetración extrema entre la importancia individual y colectiva de los comportamientos en contraposición al orden jurídico liberal en el que la acción política, en el mejor de los casos, operará sobre la base de una acción cooperativa e incoercible del índice de los derechos y deberes individuales, quedando siempre a cargo de la persona la realización de sus propias virtualidades.<sup>9</sup>

2. El derecho internacional que se había ocupado tradicionalmente de las relaciones entre Estados, evidenció con el fracaso de la Sociedad de Naciones y con la Segunda Guerra Mundial que se encontraba un tanto deshumanizado al circunscribirse a las relaciones entre Estados y

<sup>8</sup> Esta Encíclica es la continuación de otras famosas, de profundo contenido social, de las cuales las más recientes son la "Mater et Magistra" y "Pacem in Terris" de S. S. Juan XXIII.

<sup>9</sup> Cândido Mendes de Almeida, *Les droits et les devoirs individuels face a la promotion du tiers monde*, ponencia a la Asamblea Mundial de Derechos Humanos, Montreal, marzo 1968, pp. 1 y ss.

que era imperativo ponerlo al servicio del hombre, cuyo bienestar y seguridad, objetivo final y trascendente de todo derecho no estaban efectivamente garantizados por las legislaciones ni por los gobiernos de los Estados. Al ocuparse el derecho internacional de manera exclusiva de las relaciones interestatales, la protección de la persona humana y de su dignidad había sido atribución reservada a las leyes y autoridades internas de cada Estado. El derecho internacional, para ser justos, no había sido ajeno al humanitarismo. Lejos de eso, sino que, había sido natural en él atemperar los principios de la guerra, combatir contra la esclavitud y la piratería, pero nunca había sido directamente el hombre colocado en el primer plano de interés de la Comunidad internacional sino hasta la elaboración de la Carta de las Naciones Unidas, en 1945.

La reacción contra el transpersonalismo totalitario del nazismo y del fascismo resultante en el exterminio en masa de grandes grupos de población durante la Segunda Guerra Mundial, que trajo como secuela la configuración jurídica del nuevo delito de genocidio, fue una de las razones que llevaron a proclamar en varios instrumentos internacionales de la posguerra, entre los que ocupa lugar preeminente la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, la preocupación y la responsabilidad por la dignidad y bienestar de la persona humana, que asumía el derecho internacional. Éste entra así a partir de 1945 en una nueva fase de acentuado y positivo humanismo que se manifiesta de inmediato por las nuevas actitudes de la Comunidad internacional.

Esas nuevas actitudes que el derecho internacional contemporáneo contempla son, entre otras, la responsabilidad que aceptan las potencias vencedoras de la guerra de ayudar al vencido a su recuperación en vez de agobiarlo con el pago de reparaciones y tributos. El abandono de la práctica de la reciprocidad internacional sustituyéndola por la de cooperación y ayuda, que imponen contribuciones necesariamente desiguales entre los Estados según su desarrollo.<sup>10</sup> La necesidad de incrementar el esfuerzo cooperativo internacional para erradicar las causas permanentes de la guerra, principalmente el desequilibrio económico, social y cultural entre los pueblos. La eliminación del colonialismo para convertir en rea-

<sup>10</sup> Al respecto es interesante la lectura del artículo 38 del Protocolo de Buenos Aires que reforma la Carta de la OEA: "Los Estados Miembros reafirman el principio de que los países de mayor desarrollo económico, que en acuerdos internacionales de comercio efectúen concesiones en beneficio de los países de menor desarrollo económico en materia de reducción y eliminación de tarifas u otras barreras al comercio exterior, no deben solicitar de esos países concesiones recíprocas que sean incompatibles con su desarrollo económico y sus necesidades financieras y comerciales."



lidad el principio de autodeterminación de los pueblos. Pero, sobre todo, la aceptación de la filosofía desarrollista como estrategia política internacional para proporcionar mejores condiciones de vida materiales a las naciones proletarias, recientemente descolonizadas o no.

La Carta de las Naciones Unidas establece, en su preámbulo y en algunos de sus preceptos, específicamente, las bases internacionales para la cooperación económica, la voluntad de enfrentarse al problema del subdesarrollo y la promesa de iniciar lo que años más adelante constituirá verdaderamente, a nivel internacional, la mística del desarrollo que como decíamos se reconoce solemnemente por el establecimiento del llamado "Decenio del Desarrollo". Y lo que es más importante, toda esa mística del desarrollo no se constituye en un fin en sí sino que pretende servir fundamental y originalmente al hombre. Esa vinculación manifiesta entre el desarrollo económico y los derechos del hombre hace pensar en que la ciencia económica también deja de ser solamente un instrumento al servicio de los intereses materiales para humanizarse como lo hizo el derecho internacional en su evolución de los últimos veinticinco años. El derecho económico internacional entra de tal manera en la categoría de medio moderno de auténtica promoción de los derechos fundamentales del hombre, especialmente de aquellos contemplados por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.<sup>11</sup>

#### Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles, *a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana . . .*

...

*a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,*  
Y con tales finalidades

...

*a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,*

<sup>11</sup> Véase Anexos de esta obra, *Instrumentos jurídicos internacionales*, p. 227.

La Carta constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas considera como condición indispensable para la estabilidad de la paz mundial el mejoramiento económico de los pueblos y establece en varios de sus preceptos la cooperación económica como obligación jurídica impuesta a los Estados.

La Carta dentro de los propósitos de las Naciones Unidas expresa en el artículo 1, párrafo 3, como uno de ellos:

Realizar la *cooperación internacional* en la solución de problemas internacionales de *carácter económico, social, cultural o humanitario* . . .

Y ese mismo párrafo vincula, al enunciarlo en seguida, el tema del desarrollo económico y social con el del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, expresando:

Realizar la *cooperación internacional* . . . en el desarrollo y estímulo del *respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión;

Más adelante, la Carta de las Naciones Unidas dentro de las funciones y poderes de la Asamblea General insiste, en cierta manera, en el tema de la cooperación internacional, del desarrollo económico y de los derechos humanos, al expresar en su artículo 13 (1, b), que la Asamblea General ha de promover estudios y hacer recomendaciones para:

fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural y educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Es objeto de consideración especial la cooperación económica como obligación jurídica impuesta a los Estados en la Carta de las Naciones Unidas, por medio de los capítulos IX, X y XI que respectivamente se refieren a la Cooperación Internacional Económica y Social, al Consejo Económico y Social y a la Declaración relativa a Territorios no Autónomos. Los dos primeros capítulos mencionados que sientan las bases para la cooperación internacional económica y social, y para la creación del Consejo Económico y Social, comúnmente conocido en los medios internacionales como ECOSOC y al que se encomienda la responsabilidad principal de promover el desarrollo económico y social de los Estados miembros de las Naciones Unidas, hacen mención expresa del "respeto universal a los

derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos... y la *efectividad* de tales derechos y libertades”,<sup>12</sup> como una de las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, junto con la promoción de “niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social”.<sup>13</sup>

La Declaración relativa a Territorios no Autónomos, contenida en el capítulo XI de la Carta es trascendental porque está fundada en el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, y en tal virtud la Comunidad internacional tiene la obligación, de carácter “sagrado” de promover el bienestar de los habitantes de esos territorios, obligándose a nombre de los Estados que los administran, a asegurar su adelanto económico, social y educativo, a promover medidas constructivas de desarrollo, para conseguir la realización práctica por medio de la cooperación, de los propósitos de carácter económico y social expresados por esta Declaración. Es importante además este documento<sup>14</sup> porque al plantear el principio de la liquidación del sistema colonial en todo el orbe, que más tarde se ha de plasmar en una declaración particular,<sup>15</sup> ofrece así en la misma Carta de las Naciones Unidas un aspecto político del desarrollo, único en la historia, que complementa los aspectos económicos y sociales de ese mismo desarrollo.

#### Declaración relativa a territorios no autónomos

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

- a) a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;

<sup>12</sup> Artículo 55 (c) de la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>13</sup> Artículo 55 (a) de la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>14</sup> Contenido en el artículo 73 de la Carta de la ONU.

<sup>15</sup> La Declaración sobre Concesión de la Independencia a los Pueblos y Países Coloniales de las Naciones Unidas, en el año de 1960, cfr. *The United Nations and Human Rights*, U.N., New York, 1968, pp. 36 y ss.

- b) a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;
- c) a promover la paz y la seguridad internacionales;
- d) a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este artículo, y
- e) a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los capítulos XII y XIII de esta Carta.<sup>16</sup>

La Carta de la Organización de las Naciones Unidas es la institucionalización y el inicio de un nuevo orden mundial que se había ido configurando en el periodo que medió entre las dos grandes guerras y que se funda en principios nuevos para la consolidación de la paz.

La paz ya no significará como en otras épocas el momento del triunfo en que el vencedor se reparte el botín que tomó al vencido, sino el momento en que el vencedor se hace cargo de una grave responsabilidad: la de socorrer al pueblo vencido a recuperarse de la derrota y a reconstruir sus estructuras económicas y sociales para volverlo sano a la convivencia internacional.

Los esfuerzos iniciales de la cooperación internacional en la última posguerra se conjugaron ya como adjetivos de rehabilitación y socorro a los pueblos devastados por la guerra y de desarrollo de los pueblos padeciendo atraso y pobreza. Los cimientos financieros de ese nuevo orden mundial lo formaron el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que pugnan, por una parte, por resolver los problemas monetarios mundiales y la estabilidad cambiaria por medio de un mecanismo internacional regulador, de carácter cooperativo, y por la otra, por ayudar en la reconstrucción y desarrollo de los Estados miembros que lo necesitasen, por

<sup>16</sup> Dichos capítulos se refieren al Régimen internacional de Administración fiduciaria y al Consejo de Administración fiduciaria, respectivamente.

medio de inversiones de capital, fomento de las actividades de producción y equilibrio en las balanzas de pagos nacionales, con el fin último de elevar los niveles de vida y las condiciones generales de los pueblos respectivos.

Se fueron creando más tarde otras organizaciones entre las que se hizo una distribución de trabajo para canalizar la cooperación internacional: hacia el desarrollo agrícola y la producción de alimentos, con la FAO; hacia el desarrollo educativo, cultural y científico, con la UNESCO; hacia la salud pública y los niveles sanitarios de las poblaciones, con la OMS; hacia la infraestructura de los transportes, con la OACI; de todos los Estados miembros pero con énfasis en aquellos más atrasados, en los países subdesarrollados, expresión que surgió en las reuniones internacionales en la era de las Naciones Unidas y más tarde, fue substituida, por razones de sensibilidad de ciertas naciones pobres por la de "países en vías de desarrollo", o simplemente "países en desarrollo" frente a la expresión opuesta de países industriales o países desarrollados. La expresión era lo de menos, la realidad era la de un club de países ricos y una masa de países pobres, de naciones proletarias, que iban a iniciar a escala internacional el regateo de pequeñas o grandes mejoras, como el conocido regateo de los convenios de ayuda o de los protocolos firmados entre potencias coloniales y países colonizados.

3. La Asamblea General de las Naciones Unidas al proclamar que los años 60 constituirían el decenio del desarrollo, colocó en un primer plano de importancia un hecho histórico de la nueva era de las relaciones internacionales que empieza en 1945, dentro de ese nuevo orden mundial de que hablamos, ese hecho era el segundo acto del proceso de descolonización en el mundo.

La descolonización había sido una medida política, dirigida a la satisfacción que en justicia correspondía a las naciones proletarias; pero el esfuerzo internacional en pro del desarrollo en que se iba a empeñar la comunidad internacional era la "campana de seguimiento"<sup>17</sup> de ese proceso de descolonización. La liberación política, lógicamente tiene que ir seguida de una liberación económica para una auténtica realidad de un mundo como propugna la Carta de las Naciones Unidas con "igualdad de derechos de las naciones grandes y pequeñas".

La independencia política, que trae la descolonización, impone la necesidad de realizar esfuerzos por activar la economía, lo cual exige la

<sup>17</sup> Así se denomina, en la terminología de la UNESCO, al segundo paso en la educación pública, una vez cumplidas las metas de una campaña de mera alfabetización.

diversificación, la superación de las relaciones tradicionales con las antiguas metrópolis y la integración en el comercio mundial, pero este proceso no puede realizarse sin apoyo exterior. Existe innegablemente en el mundo un proceso de percepción de toda la magnitud de los problemas inherentes al desarrollo, a la independencia económica y de los esfuerzos que se hacen para tratar de sentar una política común de los países en desarrollo y de los países industrializados dentro de un marco de cooperación internacional. Esto último nadie lo pone en duda pero lo que sería necesario para resolver verdaderamente los problemas de la justicia social internacional, que son problemas de desarrollo y por ende de derechos fundamentales de las naciones proletarias, no es precisamente o, más bien dicho, no es solamente el principio de la cooperación internacional, sino el de la auténtica solidaridad internacional el que se requiere. Desafortunadamente eso todavía no se alcanza en las relaciones internacionales actuales. La cooperación internacional es ya un hecho, con todo lo insuficiente y embrionaria que es.

Las Naciones Unidas y las diferentes organizaciones internacionales especializadas han ido concentrando cada vez más su atención y su actividad en la elaboración de los diferentes elementos de una política global de desarrollo.

Al Convenio General de Tarifas Aduaneras (GATT) se le añadió el capítulo IV, que incluye disposiciones específicas para los países en vías de desarrollo. Con la creación de la UNCTAD en el año de 1964 y de la UNIDO en el año de 1966,<sup>18</sup> se agregaron a la estructura de las Naciones Unidas dos nuevos órganos para que coordinasen en su totalidad los programas de ayuda comercial y financiera, por una parte, y los programas de industrialización, por otra. La Segunda Conferencia Mundial sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en la primavera de 1968 en Nueva Delhi, ha sido la última etapa de esa evolución muy lejos todavía de realizar sus objetivos.

Respecto a esta Segunda Conferencia Mundial sobre Comercio y Desarrollo, tanto países industrializados como países en proceso de desarrollo, se han manifestado decepcionados por los resultados de esta importante reunión. Parece prematuro todavía formular juicios acerca de los resultados de la Conferencia. Todo depende del impulso que las ideas sobre los problemas del subdesarrollo, que se oyeron durante los dos meses de debate en Nueva Delhi darán a las futuras acciones de los órga-

<sup>18</sup> La primera organización, la UNCTAD, tiene su sede en Ginebra, véase nota 4; la segunda, United Nations Industrial Development Organization, tiene su sede en la ciudad de Viena, Austria.

nos de la UNCTAD y de la manera en que los gobiernos se empeñarán por concretar sus programas de acción.

De los tres objetivos que la Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó a la Conferencia de Nueva Delhi, dos se han realizado ya: la evaluación del estado económico de los países en vías de desarrollo y la prospección de los problemas que obligan a encarar estudios profundos antes de que se presenten los correspondientes acuerdos. La diagnosis ha sido más precisa y diferenciada que el análisis hecho por la Primera Conferencia Mundial sobre Comercio y Desarrollo celebrada en la ciudad de Ginebra en 1964. Los vínculos de interdependencia entre los diferentes aspectos del desarrollo fueron aclarados una vez más y se hizo constar el hecho de que las medidas tomadas hasta ahora no son suficientes para que puedan desaparecer las tendencias desfavorables. La prospección de las nuevas esferas contribuyó a adoptar resoluciones importantes sobre el problema de la alimentación en el mundo, sobre la integración económica regional entre los países en vías de desarrollo, sobre el apoyo que es necesario prestar a los menos desarrollados entre ellos; sobre la elaboración de un programa de acción integrada para la formación profesional y técnica. Todos ellos problemas que repercuten de manera directa en las condiciones de vida de las naciones pobres, incapaces de ofrecer niveles mínimos para una vida digna a millones de seres humanos que pueblan esos países y ante quienes el primer problema al que hay que dar la cara, frente a tantos otros derechos fundamentales del hombre; es el del hambre, la enfermedad y la ignorancia.

Los resultados de la Conferencia de Nueva Delhi decepcionaron en cuanto se refiere a los resultados de las negociaciones. En cuanto a aquellas cuestiones, que habían alcanzado un grado suficiente de madurez para ser consideradas y resueltas, la Conferencia de Nueva Delhi habría debido tratar de conseguir resultados más concretos que asegurasen el adelanto efectivo de la cooperación internacional en el campo del desarrollo económico.

Se esperaba que la Segunda Conferencia Mundial sobre Comercio y Desarrollo, lograrse concretar un acuerdo sobre la adopción de preferenciales generales por parte de todos los países industrializados en beneficio de todos los países en vías de desarrollo. Se esperaba de ella que fijase nuevas modalidades de ayuda financiera que colocase las bases para el sistema de financiamiento adicional a fin de compensar las fluctuaciones de pérdidas imprevistas en la venta de los productos primarios. Se esperaba que diese un impulso decisivo a la conclusión de nuevos convenios sobre los productos básicos.

Todos estos diferentes programas tendrían que constituir la base de una acción internacional coordinada y fortalecerse recíprocamente. El adelanto fue pequeño y muchas cuestiones quedaron sin solución. Pero ni esta Conferencia fue la última ni se limitó únicamente a fijar etapas de las futuras tareas. En la esfera de los preferenciales se adoptó, por ejemplo, un principio de importancia fundamental. Por primera vez todos los Estados miembros aceptaron colaborar en la aplicación práctica de un sistema general y recíproco. Se hizo un esfuerzo importante también por substituir los regímenes de preferenciales existentes introduciendo un sistema general y no discriminatorio.

En la esfera de la ayuda financiera se definió una nueva base del balance preventivo que implica el aumento de las fuentes financieras exteriores en un 25%, aumento que asciende a un total de 2,500 a 3,000 millones de dólares anuales, pero quedó abierta la cuestión de la fecha hasta la cual ha de realizarse este nuevo objetivo. Por lo que se refiere a los productos básicos, se planteó la necesidad de celebrar negociaciones separadas para cada materia y queda por ver si es posible dar cumplimiento a lo previsto en los plazos fijados por la Conferencia.

De todas maneras, el esfuerzo internacional realizado, la institucionalización lograda por estas inquietudes de la Comunidad internacional hacia el desarrollo de las naciones proletarias es importante.

El objetivo fundamental de todos los esfuerzos internacionales es el de mejorar la división internacional de trabajo de manera que permita a los países en vías de desarrollo incluirse mejor en el ciclo de la producción internacional y del intercambio mundial. Pero esto implica la reforma de ciertas estructuras económicas, tanto de los países adelantados como de los países en vías de desarrollo.

La tecnología y los modernos medios de comunicación han enlazado el mundo. Todas las economías se han vuelto independientes. Por eso es decisiva la lucha en contra de la discriminación económica y la división del comercio mundial. El comercio mundial está amenazado por graves perturbaciones y por el desequilibrio monetario. La Conferencia de Nueva Delhi ha llamado la atención sobre ello.

4. El problema del desarrollo económico es, según una opinión ampliamente difundida, el problema más agudo e importante del mundo actual. En una época en la que la igualdad de los hombres es el elemento central de las ideologías nacionales e internacionales, el subdesarrollo expresa desigualdades intolerables en el plano moral y político.<sup>19</sup>

<sup>19</sup> Cfr. Raymond Barre, *El desarrollo económico*, México, 1962, p. 9.



Dentro del mismo orden de ideas, la Organización de las Naciones Unidas que primeramente puso en marcha la Década del Desarrollo y más tarde puso en pie organizaciones como la UNCTAD, llevó a cabo, en la ciudad de Varsovia, en el mes de agosto de 1967 un ciclo de estudios de las Naciones Unidas sobre los derechos económicos y sociales. Tal ciclo de estudios regional se inició el 15 de agosto y concluyó el 28 del mismo mes y año.

Ese ciclo de estudios se organizó para analizar especialmente cuatro aspectos de la problemática de los derechos económicos y sociales que inquietan a la comunidad internacional.

El primero se refería a las medidas a tomar para garantizar el reconocimiento y la protección de los derechos económicos y sociales y la posibilidad de que sean enunciados en las constituciones, en las leyes fundamentales o en otras disposiciones legislativas, en las declaraciones o programas que exponen la política oficial, en las directivas gubernativas, etcétera.

El segundo aspecto tenía relación con el examen de las medidas jurídicas y prácticas que se deben tomar para la realización de los derechos económicos y sociales, especialmente, la igualdad en el pleno goce de los derechos económicos y sociales, conforme al artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;<sup>20</sup> la garantía del derecho al trabajo, a la libre elección del trabajo y a la protección contra el desempleo; el dar a la comunidad una protección sanitaria adecuada; la garantía de participación de la comunidad en la vida cultural y en el desarrollo científico; y el garantizar el bienestar económico y social del trabajador en toda edad y especialmente de los ancianos.

El tercer aspecto considerado en el Seminario de Varsovia fue el papel de la planificación económica y social y de la coordinación del desarrollo económico y social a escala nacional, incluyendo la implantación de los medios que permitan asegurar un desarrollo completo y óptimo de toda la comunidad y ofrecer posibilidades iguales de progreso social.

Por último interesaba estudiar el papel y las responsabilidades de las autoridades centrales y locales (Poder Legislativo, Ejecutivo, Administrativo y Judicial), de las organizaciones sociales, de los grupos y de los

<sup>20</sup> Artículo 2 (1): "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición"; cfr. Anexos a esta obra, *Instrumentos jurídicos internacionales*, p. 222.

individuos en la realización efectiva de los derechos económicos y sociales.

Se puede decir que la agenda de trabajo y la iniciativa misma de las Naciones Unidas de realizar este ciclo de estudios internacionales fue en sí un ejemplo del deseo de real cooperación entre países de sistemas políticos, económicos y sociales diferentes, y una confirmación del principio del artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece que:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Uno de los aspectos, más interesantes que revistió el ciclo de estudios de las Naciones Unidas sobre los derechos económicos y sociales, de Varsovia fue el hecho de que la reunión tuviese un carácter de control, porque se ocupó de examinar la realización en cada país de los derechos económicos, sociales y culturales proclamados en la Declaración Universal y de indicar las lagunas de sus sistemas de protección de tales derechos económicos y sociales. Igualmente este carácter de control que revistió la reunión muestra la transformación de la actividad de la ONU, de la fase de las declaraciones y de las resoluciones, a la fase de la realización y del control de la aplicación de las resoluciones adoptadas.

La Organización de las Naciones Unidas posee un gran número de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. La Declaración Universal constituye la base de las diferentes resoluciones, declaraciones y convenios; en lo que respecta a los derechos económicos y sociales proclamados en sus artículos 22 a 25, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1966 por unanimidad los pactos internacionales de derechos humanos, que se ocupan igualmente de los derechos económicos y sociales.<sup>21</sup> Dichos pactos se convertirán en legalmente ejecutorios para los países que los ratifiquen y entrarán en vigor cuando 35 Estados se hayan adherido a ellos.

El primer punto de la orden del día referente a las medidas a tomar para asegurar el reconocimiento y la protección de los derechos económicos y sociales fue planteado de tal manera que suscitó la discusión

<sup>21</sup> Véase Anexos a esta obra, *Instrumentos jurídicos internacionales*, p. 227.

de la posición de los derechos económicos y sociales dentro del conjunto de las normas legales de carácter internacional e interno. El primer aspecto a considerar dentro de dichas medidas es el de los problemas derivados de la relación entre derechos políticos y civiles, por un lado, y los derechos económicos y sociales, por el otro.

La realidad contemporánea no justifica el establecimiento de una jerarquía entre esas dos categorías de derechos. Existe entre ellas una dependencia mutua y una unión indisoluble. Esos derechos se completan y se refuerzan mutuamente. La dignidad del individuo es más completa y alcanza el grado más elevado cuando todos esos derechos se realizan paralelamente. Por otra parte, los acuerdos internacionales y en especial la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, han introducido los derechos económicos y sociales en el derecho internacional.

Sin embargo, al ciclo de las Naciones Unidas de Varsovia algunos participantes emitieron la opinión que existía entre los dos grupos de derecho, diferencias relativas a su naturaleza y al proceso histórico de su reconocimiento así como a su aplicación. Pero todo ello no quiere decir que alguna de las dos categorías de derechos deba ser colocada por encima de la otra.

Dentro de las discusiones de ese primer tema se planteó la conveniencia de atribuir a los derechos económicos y sociales el rango de normas y de disposiciones constitucionales. Numerosas delegaciones gubernamentales se pronunciaron en favor de la introducción, dentro de las constituciones, del conjunto de derechos económicos y sociales así como de disposiciones que garanticen su aplicación. Se mencionaron especialmente a este respecto el derecho al trabajo así como el derecho a una remuneración acorde a la cantidad y al género de trabajo, el derecho al descanso, el derecho a la asistencia médica así como a ayuda en caso de enfermedad y de incapacidad para el trabajo, el derecho a la educación, el derecho a la participación y al goce de las actividades culturales, así como el derecho de organizarse en sindicatos.

La integración dentro de la constitución, de los derechos económicos y sociales y muy especialmente de derechos tan fundamentales como el derecho al trabajo, a la educación, etcétera, es a la vez indispensable y útil. Dar a esos derechos el carácter de normas constitucionales, es facilitar la introducción, la regulación y la realización de esos derechos por los organismos interesados. Fue admitido el principio general de que los derechos económicos y sociales fundamentales deberían encontrar lugar

en la constitución, tomando naturalmente en consideración el carácter específico de las constituciones nacionales y de los sistemas jurídicos.

Para garantizar el respeto de los compromisos internacionales del Estado a escala del derecho nacional, será necesario introducir en las leyes nacionales fundamentales, disposiciones y garantías apropiadas en virtud de la próxima introducción de los derechos económicos y sociales dentro del sistema del derecho internacional, como consecuencia de la adopción y de la ratificación futura de los pactos internacionales de Naciones Unidas relativos a esos derechos.<sup>22</sup> El hecho de que los derechos económicos y sociales se conviertan en parte integrante de las constituciones no querrá decir, de ninguna manera, que pierdan su carácter dinámico. ¿Es necesario subrayar el papel decisivo del desarrollo económico, esencialmente dinámico para la realización de los derechos económicos y sociales? La creación de las condiciones de bienestar material y la explotación óptima de las reservas constituyen el fundamento más sólido para una completa realización de los derechos económicos y sociales.

Es necesario destacar también algo que fue discutido en el seminario de Varsovia respecto al papel decisivo que juega el gobierno y los organismos gubernamentales dentro del desarrollo económico, en la creación de condiciones favorables a la plena realización de los derechos económicos y sociales. La planificación, la dirección, la producción, la explotación máxima de las reservas, la distribución, la coordinación, la adaptación y la proyección son tareas y funciones que en el campo económico deben ser ejecutadas por el Estado eficazmente y con entrega. Al mismo tiempo, su calidad de garante de los derechos económicos y sociales del pueblo que ha de obtener un provecho creciente de sus actividades e iniciativas económicas deben valerle al Estado respeto. Posibilidades nuevas traen aparejados deberes nuevos. Los derechos del hombre se han enriquecido con el desarrollo económico fundamentalmente bajo la dirección del Estado. Pero el Estado a su vez debe aumentar sus esfuerzos e introducir nuevas técnicas para que esos organismos puedan servir eficazmente a los derechos mejor garantizados de los ciudadanos. Todas estas consideraciones fueron expresadas en diversas ocasiones y en diversos tonos en la reunión de Varsovia.<sup>23</sup>

Ni duda cabe que la realización de los derechos económicos y sociales

<sup>22</sup> Véase Anexos a esta obra, *Instrumentos jurídicos internacionales*, p. 227.

<sup>23</sup> Cfr. para una reseña detallada, ONU, *Crónica mensual*, vol. iv, núm. 9, septiembre 1967, pp. 135 y ss.; igualmente *Revue de Droit Contemporain*, Bruxelles, núm. 1/1968, pp. 83 y ss.

depende del grado de desarrollo social y económico, del grado de desarrollo de los medios de producción y del tipo de sistema de administración y organización estatal. Por ello fue general el acuerdo expresado para realizar los estudios complementarios necesarios al logro de la concordancia entre las teorías socioeconómicas y la práctica real. La responsabilidad fundamental de la formulación, promoción, protección, realización y observancia de los derechos del hombre incumbe al Estado, a sus organismos y a sus autoridades. Un Estado moderno tiene el deber de garantizar que todos sus organismos no escatimen esfuerzo alguno para proteger los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos sin distinción alguna.

Otro problema ampliamente discutido fue el del control de la realización de los derechos económicos y sociales. Algunos participantes hablaron de la utilidad de los tribunales especiales que se ocuparían de los asuntos vinculados a la realización de los derechos económicos, tales como las relaciones laborales, los seguros sociales y las jubilaciones. Dentro de esta línea los representantes de los países socialistas y algunos otros indicaron la necesidad de una amplia participación del elemento popular en los órganos de control, lo que implicaría para muchos países un proceso de democratización profunda de la vida social. La importante tarea que pueden llevar a cabo en este campo los sindicatos fue puesta igualmente de relieve. De una manera general se insistió en que el derecho sindical es una de las condiciones indispensables de la promoción y de la defensa de un gran número de derechos sociales. En algunos países, los sindicatos pueden participar en todas las etapas de la planificación económica.

Otro de los puntos tratados por la orden del día del Seminario de Varsovia se refería, como lo mencionábamos, a un examen de los medios jurídicos y prácticos de realización de los derechos económicos y sociales.

En Europa, la mayor parte de los derechos económicos, culturales y sociales son objeto de disposiciones legislativas y reglamentarias que definen los derechos y las condiciones de su ejercicio. Estas disposiciones toman a menudo la forma de códigos. Además, existe una serie de instrumentos internacionales ratificados por gran número de Estados que se refieren a las condiciones de trabajo y a ciertos aspectos del derecho a la educación. Todas esas normas conjuntamente constituyen a la vez un factor de aplicación y de protección jurídica de los derechos económicos y sociales. Pero como una política social dinámica exige en nuestros días una adaptación continua del derecho y de las instituciones

sociales, las normas definidas en los códigos no pueden ser consideradas como algo ya cristalizado.

En la fase de elaboración y de reforma de la legislación social, entendida en términos amplios, como en la fase de su aplicación, una participación efectiva de los grupos económicos, profesionales y sociales y de los individuos reviste una importancia fundamental.

El seminario de Varsovia consideró que algunas categorías de la población deben gozar de una protección especial. Dicha protección lejos de ser un factor de discriminación es, por el contrario, un procedimiento de eliminación de las discriminaciones y de realización de la igualdad de oportunidades entre los ciudadanos. Esas categorías pueden ser los ancianos, los niños inadaptados, los incapacitados, los trabajadores migrantes, las minorías étnicas. Se estimó necesario un esfuerzo particular para dotar a los trabajadores del campo y a las poblaciones rurales de un estatuto jurídico y social igual a aquel de que gozan las poblaciones urbanas.

Como prioridad se planteó la realidad del derecho a la educación, tal como es definido especialmente por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>24</sup> y por la Convención de la UNESCO relativa a la eliminación de la discriminación en materia de enseñanza. Dicho derecho realmente garantizado condiciona el gozo de la mayoría de los derechos del hombre. De ahí la urgencia de la planificación o de la programación a nivel nacional en materia de educación, primaria, secundaria, técnica y superior.

Se reconoció que por su naturaleza misma los derechos económicos, sociales y culturales, aun en una perspectiva dinámica, no pueden ser enteramente aplicados. Que en virtud de ello se debe establecer un programa de implementación paulatina y de prioridades en función del grado de desarrollo de la región o Estado a que se aplique y se reconoció igualmente que en virtud de esa diferencia de grado de desarrollo, las autoridades y gobernantes de algunos países en vías de desarrollo se veían enfrentados a opciones dramáticas por la urgencia de las necesidades de sus poblaciones.

En virtud de todo lo anterior, es decir de la imposibilidad de realización absoluta y perfecta de la totalidad de los derechos, los Estados deben utilizar los recursos que ofrecen las técnicas de planificación y de programación asegurando por medio de medidas jurídicas, técnicas,

<sup>24</sup> Véase Anexos a esta obra, *Instrumentos jurídicos internacionales*, pp. 219 y ss.

financieras y estructurales, adecuadas y realistas, el respeto de las órdenes de prioridad que deben ser establecidas con criterio científico, es decir, socioeconómico, y no político.

Lo anterior está relacionado con otro tema de discusión del Seminario que se refería al problema de la planificación económica y social y de la coordinación económica y social de desarrollo de los países.

Después de los debates que suscitó tal tema se dejó ver la uniformidad de criterio respecto a la oportunidad y necesidad de diversas formas de programación y de planificación económica. Dicha planificación fundada en la coordinación de los esfuerzos, de los gastos y de los recursos con las necesidades económicas y sociales, debe mejorar sustancialmente los resultados del desarrollo.

Un crecimiento económico acelerado y coordinado amplía las posibilidades de extensión de las bases materiales y técnicas de un país y garantiza, por lo mismo, una mayor satisfacción de las necesidades del individuo y de la sociedad. Obviamente las opiniones sobre el problema de las formas de la técnica y de la extensión de la planificación muestran diferencias esenciales entre países socialistas y no socialistas. Pero lo cierto es que, por la urgencia del problema del desarrollo económico en todos los países, los Estados están informados ampliamente de las vías y métodos del desarrollo social y económico que se llevan a cabo en diversas latitudes.

El Seminario de Varsovia, preludeo del Año Internacional de los Derechos Humanos, fue la primera reunión internacional consagrada a la apreciación de los medios y de los métodos de protección y de realización de los derechos económicos, sociales y culturales del hombre. Es importante porque marca una nueva etapa en las actividades de la ONU y de las Organizaciones internacionales, en general, es decir, el concentrar su interés en la aplicación práctica de los principios contenidos en los instrumentos jurídicos internacionales. Pero desde luego fue una reunión, de efectos y de proyección limitados, puesto que sólo participaron delegaciones de países europeos, en número de 25, y no contempló la participación de los países del Tercer Mundo, aquéllos precisamente más necesitados de luces en ese angustioso problema del desarrollo económico.<sup>25</sup>

<sup>25</sup> Cfr. *Cycle d'Études des Nations Unies sur la mise en oeuvre des droits économiques et sociaux énoncés dans la Déclaration universelle des droits de l'homme*. Varsovie, Pologne, 15-18 août 1967, Projet de rapport. Add. 1-4.

5. Uno de los factores más constantes y efectivos de las terribles tensiones sociales reinantes es el desequilibrio económico del mundo, con las resultantes desigualdades sociales. Constituye uno de los mayores peligros para la paz, como para la "tranquilidad del orden", el profundo desnivel económico que existe entre los países desarrollados de un lado, y por otro, los países insuficientemente desarrollados. Desnivel que se va acentuando cada vez más, intensificando las disensiones sociales y generando la inquietud, la intranquilidad y los conflictos políticos e ideológicos.<sup>26</sup>

Como una evidencia de esta tremenda distancia económica que separa a los pueblos del mundo en dos grupos distintos, basta referir algunos datos estadísticos recogidos por la ONU y referentes a las rentas nacionales. De acuerdo con estos datos los 19 países más ricos, que contienen apenas el 16% de la población del mundo, usufructúan más del 70% de la renta mundial. En contraste, los 15 países más pobres, donde viven más del 50% del efectivo humano, reciben menos del 10% de la renta mundial. Estos datos son suficientemente elocuentes para mostrar la pésima distribución de las riquezas del mundo, hoy concentradas en las manos de una pequeña minoría, en tanto que, enormes masas humanas, viven en un régimen de miseria absoluta.

Esta tremenda desigualdad económica es la causa fundamental de otros innumerables rasgos de desigualdad entre grupos humanos, antes atribuidos a factores raciales o climáticos. Es la desigualdad económica la causa de que el índice de vida en la mayoría de las regiones subdesarrolladas sea de 30 años en tanto que se acerca a los 65 años en las regiones desarrolladas de Europa y de los Estados Unidos (más de dos veces más alta). Es el mismo factor económico que pesa decisivamente en la probabilidad de vivir de los niños nacidos en el mundo de los países ricos y en el mundo de los países pobres, puesto que, la mortalidad infantil, en uno de esos mundos, es de cerca de 200 por mil, en tanto que, en el otro, es de apenas 30 por mil (por lo tanto siete veces menor). Es el régimen de hambre crónica en que viven hasta hoy cerca del 66% de las poblaciones del mundo, por imposición del pauperismo y de la miseria económica, la causa de la flaqueza y del desgaste biológico que hacen inferiores de manera tan alarmante a estos grupos más pobres en comparación con los grupos ricos, bien alimentados y sanos. Y es aún esta desigualdad económica la que alienta y nutre el pauperismo, obstaculizando la capacidad productora de los pueblos subdesarrollados. El hambre crónica y la consiguiente incapacidad de trabajo por falta de energía vital es uno de los principales

<sup>26</sup> Josué de Castro, *Ensayos sobre el subdesarrollo*, Buenos Aires, 1965, p. 121.



factores de la baja productividad de un agricultor en las naciones proletarias.<sup>27</sup>

El hambre es la más grave manifestación del pauperismo mundial engendrada por el progreso económico defectuoso y agravada por el círculo vicioso que la miseria impone: es el ciclo de baja productividad por falta de energía creadora y del consumo ínfimo por falta de productividad que impide crear una razonable capacidad adquisitiva.

Para la gran mayoría de la humanidad el problema más urgente no es el de la guerra... ni el del costo de la vida, ni el de los impuestos, sino el problema del hambre. Y esto porque el hambre es, al mismo tiempo, efecto y causa de la pobreza y de la miseria en que vegetan mil quinientos millones de seres humanos.<sup>28</sup>

Frente a estas ideas se argüirá que el hambre siempre existió, como siempre hubo pobreza y miseria en el mundo al lado de la riqueza y el lujo. ¿Cómo explicar entonces que ese desequilibrio social que siempre existió, se transforme ahora en el resorte de la revolución social de los pueblos subdesarrollados y miserables contra los países desarrollados y ricos? La explicación reside en el hecho de que estos pueblos miserables ignoraban hasta cierto punto la realidad social del mundo y su situación dentro del panorama mundial. Fue la toma de conciencia de esta realidad, que los despertó a la lucha de reivindicaciones por las necesidades básicas de la vida. Por eso un escritor inglés<sup>29</sup> expresaba que:

el hambre es la peor manifestación de la pobreza, la causa fundamental de la rebelión de los asiáticos, contra la dominación económica de las potencias europeas, rebelión que no podrá ser aplastada con bombas y cañones mientras estos pobres demuestren que su hambre y pobreza son sufrimientos innecesarios

y el antiguo primer ministro Nehru, hablando del caso de la India, era aún más categórico, cuando decía que:

lo que es nuevo en la India no es la miseria, sino la conciencia que el pueblo hindú tiene hoy de su miseria y la impaciencia que lo posee por liberarse de la misma.

Esta conciencia de la desigualdad económica y social del mundo y el conocimiento de las causas que la provocan y que intentan mantenerla,

<sup>27</sup> Jagdish Bhagwati, *L'Économie des pays sous-développés*, cit., p. 23.

<sup>28</sup> Harold Wilson, *Guerra a la pobreza mundial*, Montevideo, 1961, p. 38.

<sup>29</sup> Se trata de Lord Boyd Orr, citado por Josué de Castro, *Ensayos sobre el subdesarrollo*, cit., p. 114.

constituye el motivo principal de las agitaciones nacionalistas, de las rebeliones y las guerras de liberación económica que constituyen el cuadro más explosivo de la revolución social en marcha, una revolución para rescatar los derechos fundamentales del hombre a una vida digna, humanizada, decente.

La verdad es que los pueblos subdesarrollados, las naciones proletarias advierten la profunda contradicción que existe entre los preceptos morales de igualdad, fraternidad y humanitarismo, pregonados y defendidos por los teorizantes de la civilización occidental, y la cruda y cínica disputa por el lucro a que se entregan los grupos mercantilistas dominantes en los países desarrollados e industrializados del mundo. De ahí su desconfianza y su hostilidad al colonialismo y al imperialismo del blanco, símbolos de explotación económica que instaló en el mundo el hambre y la miseria en una escala sin precedentes en toda la historia de la humanidad.<sup>30</sup> Y lo que es más grave, en una etapa de la historia del mundo en que la técnica y la ciencia prometen un reino de felicidad y de abundancia, a través de la utilización racional de los recursos naturales.

Es muy difícil que se consiga la verdadera paz y tranquilidad entre los hombres sin restablecer el equilibrio económico del mundo disminuyendo el ancho foso que separa a los países desarrollados de los países subdesarrollados. Ninguna tarea internacional se presenta más promisoría para el futuro del mundo que la del desarrollo económico de las áreas más atrasadas, donde los recursos naturales y las potencialidades geográficas se conservan relativamente inexploradas. La integración económica de estas regiones marginales constituye la única esperanza de expansión de una economía prácticamente estrangulada, por haberse preocupado mucho por la producción en masa, pero casi olvidado el consumo en masa.

Uno de los resortes fundamentales para promover el desarrollo económico de las naciones proletarias, está en la necesidad de elevación de la capacidad de producir —en la productividad— de sus habitantes. Pero hay que insistir que esta capacidad de producir depende en gran escala de los niveles de salud de estas poblaciones. Y estos niveles son los más bajos del mundo. Las poblaciones de las regiones subdesarrolladas se presentan en más de dos tercios de su totalidad como poblaciones enfermas, atacadas principalmente de esta enfermedad terrible, por sus efectos

<sup>30</sup> Cfr. Peter Worsley, *El Tercer Mundo, una nueva fuerza vital en los asuntos internacionales*, México, 1966, pp. 26-27.

disolventes, que es el hambre. El hambre en sus variadas formas: el hambre aguda o crónica, total o parcial, aparente u oculta.

Esta dramática situación impone a las nuevas generaciones el deber de combatir el hambre universal, en una cruzada decisiva, hasta su exterminio final. Recordemos con Josué de Castro<sup>31</sup> una y otra vez, que el hambre no es un fenómeno natural, sino un fenómeno social, producto de estructuras económicas defectuosas. Es un producto de la acción de los hombres que se refleja en las instituciones. No hay hambre en el mundo por mezquindad de la naturaleza que imposibilite mayor producción, sino por la imposibilidad de distribuirla de acuerdo con las necesidades de los grupos consumidores. Es un problema de distribución de los bienes de consumo, un problema de justicia social internacional, un problema de respeto a la dignidad de todos los hombres, en pocas palabras, es un problema de respeto a ese imperativo ético que denominamos como derechos humanos.

Ante el problema del hambre, se han planteado, varias soluciones como una de ellas, el control de la natalidad, pero es harto interesante ir al fondo de ese problema tan actual, sobre todo si éste es visto internacionalmente. Nuestra civilización mecanicista después de saquear las riquezas del mundo en tal forma que ha llegado a reconocerse oficialmente que hay riquezas fundamentales que están por agotarse, pretende imponer ahora a los países subdesarrollados, una política neomalthusiana que el mundo occidental ha imaginado como una nueva forma de servidumbre.

Conocemos de sobra las protestas de dichos países proletarios ante tales exigencias; algunos han cedido ante las fuertes presiones de todo tipo. Cuando se les dice que deben dejar de reproducirse para que sea mantenido el equilibrio actual, ahora en peligro, entre las posibilidades naturales y las necesidades vitales de las poblaciones del mundo, equilibrio, de sobra está decirlo, a favor de los actuales grupos privilegiados se rebelan, pero es una rebeldía justa.

Esas protestas y resistencia de las naciones proletarias se deben a varias razones. Entre las más importantes podemos destacar las siguientes: a esos países no les interesa, el mantenimiento de un *statu quo* en los que la menor parte y beneficio les corresponde a ellos; no les parece tampoco razonable restablecer el equilibrio justamente a costa de los más desequilibrados, aquellos que hasta ahora más han sufrido las consecuencias de ese desequilibrio; además, porque siendo el desequilibrio, una consecuencia social de los defectos y errores de las coyunturas eco-

<sup>31</sup> Cfr. Josué de Castro, *Geopolítica del hambre*, La Habana, 1964, pp. 108 y ss.

nómicas vigentes, impuestas por las potencias que hasta hoy explotan económicamente al mundo, cabe a estos mentores de la economía mundial encontrar una solución para la crisis, y no transferir el encargo a los pueblos hasta hoy dominados por la fuerza económica de esas grandes potencias.

El gran economista Colin Clark <sup>32</sup> expresa bien este estado de espíritu de los pueblos coloniales y subdesarrollados frente a la economía malthusiana, cuando pregunta, si el hombre debe ser encarado como un fin o como un medio. ¿Si la economía fue hecha para servir al hombre o el hombre para servir a la economía? Y cuando afirma a continuación que:

no se puede tener la menor duda en la respuesta. Ningún líder político por más poderoso que sea, ningún economista por más sabio que se juzgue, tiene el más mínimo derecho a interferir en el nacimiento de una criatura. No. Las cosas deben caminar en sentido inverso. Son los padres de las criaturas quienes tienen el derecho de exigir a los primeros ministros y a los economistas que organicen el mundo de manera que las criaturas puedan disponer de alimentos suficientes para nutrirse.

Ahora bien, ¿está obrando nuestra civilización en ese sentido?, dejemos la respuesta a un político, al ministro de Hacienda de Malasia, señor Enche Tan Siew Sin, quien en una declaración hecha en febrero de 1964, expresó los siguientes conceptos:

Ahora es útil recordar que conceptos tales como la libertad y la misma dignidad del hombre sólo tienen un interés teórico para las muchedumbres hormigueantes que pueblan Asia, África —y nosotros agregamos, América Latina—, porque estas muchedumbres oyen hablar ahora de ellos por primera vez o casi. Para estas muchedumbres, que constituyen la abrumadora mayoría del género humano, el problema crucial que se plantea todos los días y que no los abandona un sólo instante es el de saber si saciarán su hambre y el de procurar su supervivencia consumiendo lo que una sociedad opulenta consideraría como muy inferior al mínimo vital. Conseguir que estos millones y millones de seres quedaran simplemente más allá del alcance del hambre sería ya un resultado considerable en un porvenir previsible... Lo que importa por encima de todo es comer lo necesario. <sup>33</sup>

Y frente a estas realidades, ¿es o no cierto que la universalidad de los derechos humanos es hoy en día tan sólo una pretensión?

<sup>32</sup> Colin Clark, *National income outlay*, London, 1938, pp. 250 y ss.

<sup>33</sup> Tomado del *Informe sobre la Conferencia de Juristas del Sudeste de Asia y de la Región del Pacífico, Bangkok*, Tailandia, publicado por la Comisión Internacional de Juristas, Ginebra, 1965, p. 30.